



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-3056.  
EXPEDIENTE: 9811.

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Coordinación Nacional del Programa de Inclusión Social y a la Delegación Estatal Prospera en San Luis Potosí, a fortalecer las acciones que tiendan a garantizar la neutralidad e imparcialidad de dicho programa en los comicios electorales.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.



Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla  
Secretario

COMISION DE DESARROLLO  
SOCIAL

MAR 01 2018 2 PM 2 14

CÁMARA DE DIPUTADOS  
000147

Anexo: Duplicado del expediente.

JJV/eva\*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

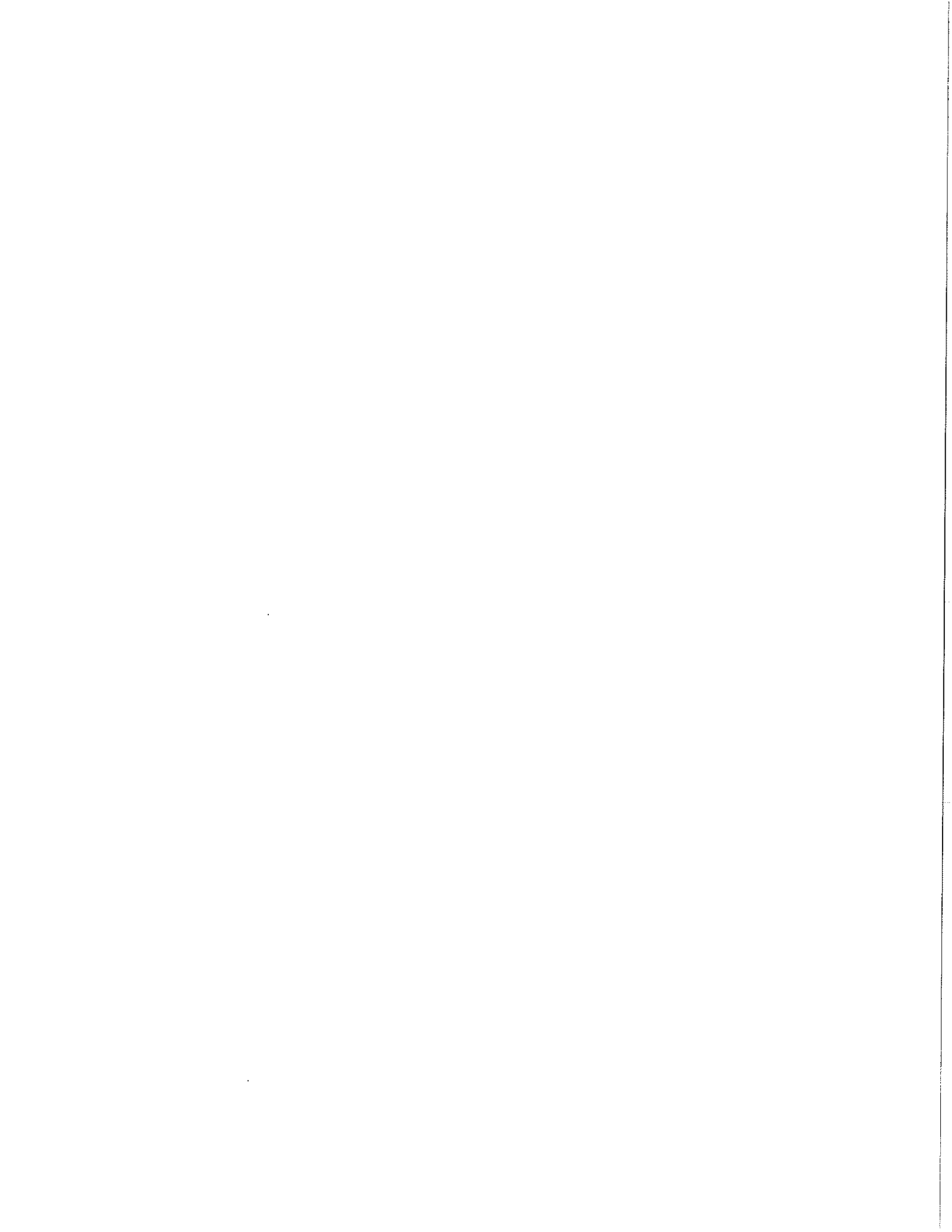
D U P L I C A D O  
Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social

AÑO TERCERO SECCIÓN SEXTA NÚMERO 9811  
COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 1 de marzo 2018.  
DE \_\_\_\_\_

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y A LA DELEGACIÓN ESTATAL PROSPERA EN SAN LUIS POTOSÍ, A FORTALECER LAS ACCIONES QUE TIENDAN A GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD DE DICHO PROGRAMA EN LOS COMICIOS ELECTORALES, presentada por la Dip. Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ÍNDICE "P" FOJA 198 LIBRO XII LD \_\_\_\_\_





DIP. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ  
*Túñese a la Comisión de Desarrollo Social, para Dictamen.*  
 Marzo 1 del 2018.

6<sup>A</sup>

**PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, ASI COMO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PROSPERA EN SAN LUIS POTOSÍ A FORTALECER LAS ACCIONES QUE TIENDAN A GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD DEL PROGRAMA PROSPERA EN LOS COMICIOS ELECTORALES.**

La suscrita, diputada federal Erika Irazema Briones Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Nos encontramos durante el desarrollo de un proceso electoral en las 32 entidades nuestro país, donde se elegirá a un presidente, 8 gobernadores, 1 jefe de gobierno, 500 diputados federales, 128 senadores, 1596 alcaldes, entre otros cargos de elección popular directa e indirecta. El próximo 1 de julio del presente año la voluntad de los mexicanos y mexicanas se expresará en las urnas, mediante el sufragio.

En este sentido, nuestro marco jurídico electoral e incluso las acciones internas de las dependencias de la administración pública, establecen protocolos y comportamientos de servidores públicos durante este proceso, mismo que debe ser imparcial y que debe cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas. De esta manera se garantiza el ejercicio de nuestra democracia en igualdad de condiciones, con una postura neutral y respetuosa de la voluntad popular.

Por ejemplo, el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

1. *Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

...

- e) *La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y*

...

Además, el artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales menciona que se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

---

R E C I B I D O

NOMBRE Diana M. HORA 15:30

*II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.*

*Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;*

...

Resulta evidente que quien condiciona, coacciona o tiene la finalidad de inducir el voto a favor o en contra de cualquier candidato de programas ejecutados con recursos públicos está cometiendo una falta, o en su defecto un delito. Entendemos además, que la situación es de mayor gravedad, cuando se trata de un programa de naturaleza social, tal como lo es el Programa de Inclusión Social mejor conocido como PROSPERA.

Este programa tiene como objetivo el fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación, y mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar.

En el estado de San Luis Potosí, este programa atiende aproximadamente 723,673<sup>1</sup>, esto por alguna carencia que limite el pleno acceso a sus derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es preocupante el comportamiento del personal operativo del programa en el proceso electoral, pues pareciera que las disposiciones legales, anteriormente citadas, son insuficientes para que no busquen influir durante los comicios de julio e incluso han logrado influir en los procesos internos de los partidos políticos desarrollados el pasado mes de febrero.

Son constantes las expresiones de las beneficiarias y beneficiarios de este programa, donde aseguran que personal de la dependencia, así como los y las integrantes de los comités de participación comunitaria (vocales) incitan a votar a favor de ciertos candidatos, aún más lamentable que amenazan con retirar los apoyos derivados de este programa e incluso eliminar del padrón de beneficiarios si simpatizan con otro proyecto político.

Pese a los esfuerzos de la Secretaría de Desarrollo Social, por implementar una política pública como lo es el Blindaje electoral, donde se establecen las finalidades respectivas como son:

*1. Prevenir que los recursos públicos no se utilicen para fines distintos a los establecidos en los programas,*

<sup>1</sup> <http://pub.sedesol.gob.mx/spp/resumenes/padronunico.jsp>

2. *Suspender la propaganda gubernamental, e*

3. *Inhibir que se incurra en violaciones a las normas penales, administrativas y electorales.*

Resulta entonces inconcebible que exista personal operativo de los programas sociales, particularmente del Programa de Inclusión Social que se dedique a operar de manera "electorera" los beneficios que además son un derecho constitucional y definido también por la Ley General de Desarrollo Social, lucrando así con la pobreza, las carencias y la necesidad de las familias a la que se ha excluido por falta de oportunidades y de una calidad de vida digna.

Atendiendo los principios fundamentales de la representación y lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considero pertinente hacer llegar a esta soberanía las expresiones de beneficiarios y beneficiarias que han manifestado su descontento e incluso su miedo de perder un apoyo gubernamental a favor de un partido político, es el mismo miedo y la desconfianza en las instituciones la que los limita a iniciar el proceso legal correspondiente.

En términos de lo expuesto anteriormente someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con:

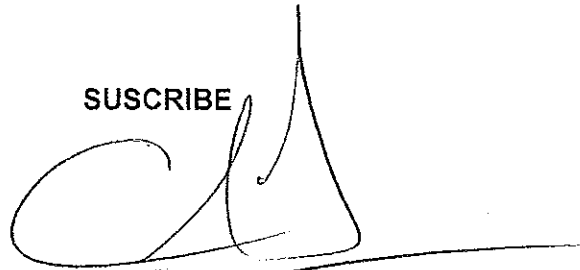
#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Coordinación Nacional del Programa de Inclusión Social a fortalecer las acciones que tiendan a garantizar la neutralidad e imparcialidad del programa PROSPERA en los comicios electorales.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Delegación Estatal del Programa de Inclusión Social en San Luis Potosí a respetar las acciones de blindaje electoral de la Secretaría de Desarrollo Social y fortalecer las acciones que tiendan a garantizar la neutralidad e imparcialidad del programa PROSPERA y sus funcionarios en los comicios electorales.

Palacio legislativo de San Lázaro a 27 de febrero de 2018

SUSCRIBE



**ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ**

